

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 63-2014

Guatemala, 05 febrero de 2014

LA MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la literal a) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala, los Ministros podrán ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio.

CONSIDERANDO

Que el artículo 35 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, "Ley del Organismo Ejecutivo", el Ministro de Finanzas Públicas, tiene a su cargo las funciones de dicho Ministerio; asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 14 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, el Ministro podrá emitir la disposición legal correspondiente a efecto de delegar en los Viceministros de cada ramo, las funciones y competencias necesarias para el efectivo funcionamiento del Ministerio.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y 6 numeral 1) y 14) del Acuerdo Gubernativo número 26-2014 "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas".

ACUERDA

Artículo 1.- Delegar en el Viceministro de Administración Financiera, además de las funciones y atribuciones establecidas en la ley, las siguientes:

- 1) Participar en la formulación de la política fiscal y financiera, en función de la política económica del Gobierno;
- 2) Participar en la formulación de la política presupuestaria y las normas para la ejecución y formulación del proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y de las entidades descentralizadas y autónomas, para su presentación al Congreso de la República;
- 3) Coordinar, las actividades relacionadas con el Sistema Presupuestario del Sector Público;
- 4) Coordinar las funciones inherentes al registro consolidado de la ejecución presupuestaria y las relacionadas con la administración del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental;
- 5) Coordinar las actividades vinculadas con la programación y reprogramación periódica de la ejecución financiera del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

- 6) Programar el flujo de ingresos de caja y el flujo de egresos, de acuerdo con los requerimientos de los organismos y dependencias del Estado, atendiendo las prioridades de Gobierno;
- 7) Verificar el cierre contable y liquidar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, dictando las medidas de control pertinentes;
- 8) Participar en la evaluación de la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y proponer las medidas correctivas que estime necesarias;
- 9) Coordinar lo referente al sistema de crédito público y las actividades relacionadas con la programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público;
- 10) Gestionar y fiscalizar, en coordinación con los entes competentes, las operaciones de financiamiento externo, incluyendo lo relativo a la cooperación internacional en general, al tomar en consideración los análisis de previsión de la capacidad de endeudamiento del Estado, dentro de los límites que manda la ley y que permite la capacidad de pago;
- 11) Coordinar el diseño de políticas e instrumentos que permitan la reglamentación, monitoreo y seguimiento de las finanzas públicas municipales;
- 12) Suscribir por delegación del Ministro, los Contratos Administrativos y Convenios que deban celebrarse, de conformidad con la ley;
- 13) Coordinar el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones Técnica de Presupuesto, Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y de Crédito Público; y,
- 14) Otras que le asigne el Ministro.

Artículo 2.- Delegar en el Viceministro de Ingresos y Evaluación Fiscal, además de las funciones y atribuciones establecidas en la ley, las siguientes:

- 1) Evaluar la ejecución del gasto público y de la política fiscal, desde los ámbitos institucional, sectorial y macroeconómico. Así como la capacidad de endeudamiento del Estado la sostenibilidad de la deuda pública y sugerir medidas correctivas en los casos necesarios;
- 2) Impulsar medidas para asegurar la eficacia, eficiencia y calidad del gasto público, a fin de armonizar y dotar de equilibrio financiero la relación de los Ingresos y Egresos del Estado;
- 3) Coordinar el sistema de contrataciones y adquisiciones del Gobierno Central y sus entidades descentralizadas y autónomas, por conducto de las dependencias ministeriales respectivas y formular la normativa aplicable;
- 4) Preparar y presentar al Ministro propuestas de proyectos de ley, acuerdos, reglamentos, informes, resoluciones, circulares y demás instrumentos relacionados con su gestión;
- 5) Coordinar la Mesa Interinstitucional para el Análisis de la Calificación del País;
- 6) Coordinar las instancias técnicas de enlace con las Instituciones Financieras y otros Organismos Internacionales, así como con la Superintendencia de Administración

24

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Tributaria, en particular el intercambio de información y participación conjunta en negociaciones a nivel nacional y regional en temas de política tributaria;

- 7) Coordinar los sistemas y mecanismos de evaluación de proyectos de alianzas público privadas para el desarrollo, de conformidad con la Ley correspondiente, así como el impacto fiscal de todos aquellos proyectos o acciones que se sometan a consideración del Ministerio de Finanzas Públicas;
- 8) Promover la capacitación y formación normativa, así como el uso de herramientas de tecnología para el análisis, seguimiento y evaluación de proyectos; y,
- 9) Suscribir por delegación del Ministro, los Contratos Administrativos y Convenios que deban celebrarse, de conformidad con la ley;
- 10) Coordinar el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones de Análisis y Política Fiscal, Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Bienes del Estado, Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles, Evaluación Fiscal y de Fideicomisos; y
- 11) Otras que le asigne el Ministro.

Artículo 3.- Delegar en el Viceministro de Administración Interna y Desarrollo de Sistemas, además de las funciones y atribuciones establecidas en la ley, las siguientes:

- 1) Coordinar la formulación del anteproyecto de presupuesto y del plan operativo anual del Ministerio para la aprobación del Ministro;
- 2) Coordinar la elaboración de proyectos y programas para el efectivo funcionamiento del Ministerio y la implementación de sistemas para la mejora continua de la gestión interna;
- 3) Coordinar acciones para desarrollo e implementación del Sistema Integrado de Administración Financiera en las distintas entidades públicas, en función de los lineamientos que se definan conjuntamente con los Viceministros de Administración Financiera y de Ingresos y Evaluación Fiscal;
- 4) Coordinar la incorporación del Sistema Integrado de Administración Financiera en las municipalidades del país;
- 5) Supervisar la efectiva y transparente gestión de adquisiciones de bienes y servicios y la utilización de los recursos del Ministerio;
- 6) Coordinar y programar la ejecución del presupuesto asignado al Despacho Ministerial, a las Dependencias que reportan a éste y a las Unidades de Apoyo así como, la administración del Fondo Rotativo Interno;
- 7) Supervisar la efectiva gestión y desarrollo de Recursos Humanos del Ministerio;
- 8) Supervisar las actividades y servicios de apoyo y logística del Ministerio;
- 9) Supervisar el desarrollo, adquisición, creación, instalación, administración y mantenimiento de sistemas y equipos informáticos y de comunicaciones, y la introducción de tecnología en los procesos de trabajo del Ministerio;
- 10) Suscribir por delegación del Ministro, los Contratos Administrativos y Convenios que deban celebrarse, de conformidad con la ley;

24

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

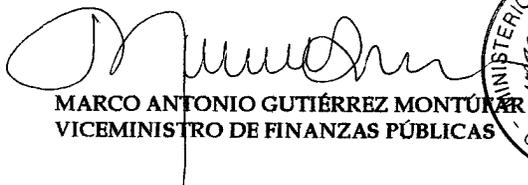
- 11) Emitir las Resoluciones Ministeriales que se requieran para la gestión del presupuesto interno del Ministerio, la aplicación del Régimen Disciplinario y otras funciones que le sean delegadas;
- 12) Coordinar el efectivo cumplimiento de las funciones asignadas a las Direcciones Financiera, de Tecnologías de la Información, Recursos Humanos, Asuntos Administrativos, Asistencia a la Administración Financiera Municipal y el Taller Nacional de Grabados en Acero; y,
- 13) Otras que le asigne el Ministro.

Artículo 4.- Vigencia. El presente Acuerdo empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:



Lidia María Castro
Ministra de Finanzas Públicas



MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MONTÚZAR
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

